Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
FOLIO 341

BUENOS AIRES, 21 ABR 2009

VISTO el Expediente N° S01:0477495/2008 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 319, de fecha 14 de mayo de 1999, de la ex–SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, del ex–MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establece la obligatoriedad de la certificación de la veracidad de la información suministrada en la etiqueta y fichas respectivas, correspondientes a los aparatos eléctricos de uso doméstico que se enumeran en el artículo 2° de la citada Resolución y que se comercializan en el país, en lo referente al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

Que la Disposición N° 859, de fecha 7 de noviembre de 2008, de esta Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, estableció las modalidades y fechas de entrada en vigencia de las etapas referidas a la obligación de obtener la certificación y de colocación de la etiqueta de eficiencia energética correspondiente, sobre los productos eléctricos definidos como equipos para acondicionamiento de aire.

Que las Resoluciones N° 123, de fecha 3 de marzo de 1999, y N° 431, de fecha 28 de junio de 1999, de la ex-SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establecen que, para su participación en la aplicación de los Regímenes de Certificación obligatoria, los

FOLIO 342

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento al efecto de esta Dirección Nacional de Comercio Interior, actualmente dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Que la Resolución ex–S.I.C. y M. N° 123/99, dispone la intervención en el proceso de reconocimiento, de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que por medio de la Disposición N° 915, de fecha 22 de agosto de 2003, de la Dirección Nacional de Comercio Interior, fueron designados los integrantes del Comité de Evaluación de Laboratorios de Ensayo.

Que el artículo 3° de la Resolución ex–S.I.C. y M. N° 431/99 establece como requisito para el reconocimiento de Laboratorios de Ensayo, contar con la aprobación por parte de esta autoridad del respectivo seguro de responsabilidad civil, previo a dicho reconocimiento.

Que por medio del Acta de Recomendación Técnica obrante a fs. 328 y 329 del expediente del visto, dicho Comité se ha expresado favorablemente acerca de la solicitud de reconocimiento presentada por IADEV S.A. (INSTITUTO ARGENTINO DE ENSAYOS DE VERIFICACIÓN S.A.) para la realización de ensayos en aplicación de la Resolución ex–S.I.C. y M. N° 319/99 y de la Disposición D.N.C.I. N° 859/2008.

Que a la fecha, IADEV S.A. cumple con los requisitos establecidos por las Resoluciones ex–S.I.C. y M. N° 431/99 y N° 76, de fecha 22 de junio de 2004, de la ex-SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA, del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1° y 2° de la Resolución de la ex-S.C.T N° 76/2004, los Laboratorios de Ensayo cuentan con un plazo total de DIECIOCHO

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

FOLIO 343

(18) meses, contados a partir de la fecha de su reconocimiento por esta Dirección Nacional de Comercio Interior, para obtener el correspondiente certificado de acreditación emitido por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN.

Que la Dirección de Legales del Área de Industria, Comercio y la Pequeña y Mediana Empresa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° de la Resolución ex–S.I.C. y M. N° 123/99 y 6° de la Resolución ex–S.I.C. y M. N° 431/99, y el anexo I al Artículo 1° del Decreto N° 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, y la Resolución S.L. y A. N° 28, de fecha 4 de septiembre de 2007.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Aprobar el seguro de responsabilidad civil específico de la actividad de ensayos para el etiquetado de eficiencia energética de equipos eléctricos para acondicionamiento de aire, presentado por IADEV S.A. (INSTITUTO ARGENTINO DE ENSAYOS DE VERIFICACIÓN S.A.)

ARTÍCULO 2°- Reconocer a IADEV S.A. a los efectos de la realización de ensayos, en aplicación de la Resolución N° 319, de fecha 14 de mayo de 1999, de la ex–SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, del ex –MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y de la Disposición N° 859, de fecha 7 de noviembre de 2008, de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, con el

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR FOLIO 344

siguiente alcance referido a equipos eléctricos para acondicionamiento de aire:

- Aire acondicionado dividido (Split).

- Aire acondicionado compacto..

ARTÍCULO 3°- Es condición para mantener el reconocimiento citado en el artículo anterior, que IADEV S.A. acredite ante esta Dirección Nacional de Comercio Interior, en un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial, haber obtenido el certificado de acreditación expedido por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN, correspondiente con el mencionado régimen de certificación, con el alcance respectivo.

ARTÍCULO 4°- La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5°- Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N.C.I. N° 222 / 2009

Prof. Fernando A. Carro
A/C Dirección Nacional de Comercio Interior
Res. S.L. y A. N° 28/2007